

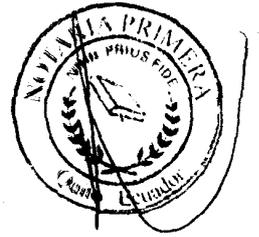


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
FC 67009

0000001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA:
FUERZA INTEGRAL DE SERVICIO DE SEGURIDAD
FISSEG CIA. LTDA.

Otorgada por los señores:
Segundo Hernán García Bonilla y
Nestor Rómulo García Bonilla

POR: USD 10.000,00

DI 3 COPIAS

***** IMC *****

ESCRITURA NUMERO DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes dieciséis (16) de Noviembre de dos mil diez; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón; comparecen los señores: **Segundo Hernán García Bonilla**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, el señor **Néstor Rómulo García Bonilla**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Distrito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO** Sírvase extender en el registro de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste el contrato de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de compañía, los señores Segundo Hernán García Bonilla, de estado civil soltero; y, el señor Néstor Rómulo García Bonilla, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, *mayores de edad, legalmente capaces para contratar, ejercer el comercio y obligarse conforme a la Ley.* **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.** *Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual constituyen una compañía de responsabilidad limitada que se denominará FUERZA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FISSEG CIA. LTDA.* **CLAUSULA TERCERA .- ESTATUTOS.** La compañía se denominará FUERZA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FISSEG CIA. LTDA. se organiza de conformidad con las leyes ecuatorianas y con los siguientes estatutos. **CAPITULO I.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.**

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

La denominación de la Compañía es: FUERZA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FISSEG CIA. LTDA. **ARTICULO**

SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal estará ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer agencias y/o sucursales o corresponsalías en otras ciudades del país o del mundo.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía tendrá como objeto lo siguiente: La realización de actividades complementarias en vigilancia y seguridad privada, en la prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales, jurídicas y bienes, instalación mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a mas de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo objeto social.

ARTICULO CUARTO .- DURACION .- La duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o podrá disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- **CAPITULO II DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION .-**

ARTICULO QUINTO .- CAPITAL El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil participaciones con un valor de un dólar cada una, para lo cual se encuentra pagado en un dólar

numerario el cien por ciento del capital social, conforme consta de la cuenta de integración de capital que se adjunta. **ARTICULO SEXTO:**

PARTICIPACIONES.- Las participaciones da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General de Socios, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en el presente estatuto. **ARTICULO SEPTIMO.-**

CERTIFICADOS DE APORTACION Y CESIONES. Los certificados de participación estarán firmados por el Gerente General de la compañía. Entregando el certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada certificado podrá representar una o más participaciones y cualquier socio podrá pedir que se fraccione uno de sus certificados en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionaré serán de cargo del socio. Los certificados de participaciones se inscribirán en el Libro de Participaciones y Socios en el que se anotarán las sucesivas cesiones, la constitución de derechos reales y demás modificaciones permitidas por la Ley.

ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los derechos y obligaciones de los Socios, son los establecidos por la Ley de Compañías, Parágrafo Cuarto, Sección Quinta, Artículos Ciento Catorce y Ciento Quince. **ARTICULO**

NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, que es su órgano supremo y será administrada por el Gerente General y Presidente.-

ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de socios es el órgano Supremo de la compañía, y se compone de los Socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones en que se regula su



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos, por las pertinentes disposiciones legales y en particular por las contenidas en el Parágrafo Quinto, Sección Quinta de la Ley de Compañías, inclusive respecto a la época y forma de convocarla. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones: a) Designar Gerente General y Presidente por el período de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que requieran ser socios de la compañía; b) Removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales; c) Acordar aumentos de capital social; d) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía; e) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Compañías, los Estatutos sociales y las Leyes de la República del Ecuador; f) En general de las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente y que se encuentren determinadas en los presentes estatutos sociales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente. Presidirá la Junta el Presidente de la compañía o quien haga sus veces, y actuará como Secretario el Gerente General y a su falta quien sea designado por la Junta.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán con acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Décimo Noveno y siguientes del Reglamento de Juntas Generales.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Las Juntas Generales Ordinarias, serán convocadas por el Presidente y a su falta por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los

siguientes puntos: a) Conocer el informe que le será presentado por el Gerente General de la compañía, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la formación del Fondo de Reserva, según el proyecto que le será presentado por el Presidente; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. Las Juntas Generales Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y a su falta por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios, cuando lo considere conveniente y/o necesario, cuando lo soliciten por escrito los socios que representen por lo menos el Diez por Ciento del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM.-** Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda constituirse y dictar resoluciones validamente,

deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha a cada uno de los socios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la sesión. La convocatoria a Junta General podrá hacerse además, mediante comunicaciones vía télex, facsímil o carta escrita dirigidas a aquellos socios que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones. En todo lo que hace relación al Quórum exigido en primera y en segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE**



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



LA REPRESENTACION.- Además de las formas de representación previstas en la Ley, los socios podrán ser representados en la Junta

General de Socios mediante apoderado con poder notarial general o especial, por carta o faxsímil, según lo establecido en la Ley de Compañías para el efecto. Para que el Mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Socios será necesario que en la carta poder o en el poder notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente.- Cada socio puede hacerse representar solo por una mandatario en cada Junta General. Cualquiera sea el número

de participaciones a nombre del mandante, el mandatario no puede votar en representación de una o más participaciones, en sentido distinto.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL**

UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse convocada y quedar validamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL**

GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE. El Gerente General y Presidente, serán elegido por la Junta General de Socios para el plazo de tres años.- Podrán ser indefinidamente reelegidos y continuarán en

funciones hasta ser legalmente reemplazados. Para ser Gerente General o Presidente no se requiere ser socio de la compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- FACULTADES DEL GERENTE

GENERAL.- Las facultades administrativas y responsabilidades del Gerente General son las determinadas en el Parrágrafo Quinto, Sección Quinta de la Ley de Compañías.- El Gerente General es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía. Tiene facultades suficientes para apoderar una o más de sus atribuciones, en concordancia con lo establecido en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías. En todos los casos de falta o ausencia del Gerente General, hará sus veces el Presidente de la compañía. Sus facultades y atribuciones, además de las expresamente señaladas por la Ley, son las siguientes: a) Manejar los dineros de la compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social; b) Girar contra las cuentas corrientes u otras de la compañía con su sola firma; c) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, actas de las sesiones de Junta General de Socios y demás documentos de la compañía; d) Celebrar a nombre de la compañía, toda clase de actos, contratos, sean civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, quedando en esta forma la sociedad obligada frente a terceros, hasta por los montos que periódica o puntualmente señale la Junta General de Socios; e) Suscribir contratos de compra y venta de bienes muebles para y de la compañía, con la aprobación previa de la Junta General de Socios; f) Celebrar contratos de compra y venta, arrendamiento o hipoteca de bienes inmuebles para y de la compañía, con su firma, previa aprobación de la Junta General de Socios; g) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía sugiriendo las enmiendas, reformas y experiencias obtenidas, para su

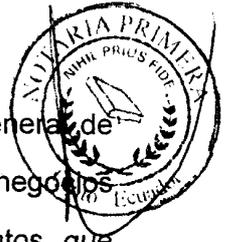


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0900005



menor desempeño; h) Presentar anualmente a la Junta General de Socios, un informe de sus actividades así como de los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y demás documentos que fueren necesarios; i) Nombrar y contratar empleados y trabajadores, agentes y comisionistas de la compañía y fijar sus remuneraciones, comisiones, derechos y demás; así como, removerlos, conocer y resolver sus peticiones; j) Suscribir documentos que obliguen pecuniariamente a la compañía, según las atribuciones que le establezca la Junta General de Socios; k) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías así como a las demás leyes de la República del Ecuador; l) Suscribir los certificados de aportación de los Socios junto con el Presidente de la Compañía. Además de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General o quien haga sus veces, la Junta General podrá señalar otras, en razón de la naturaleza o de la cuantía de los actos, con el alcance determinado en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.- FACULTADES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones. a).- Presidir y Dirigir las sesiones de Junta General; b).- Suscribir los certificados de aportación junto con el Gerente General de la compañía; c).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; d).- Reemplazar al Gerente General en caso de falta u ausencia de este.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Los presentes estatutos podrán reformarse por decisión de la Junta General de Socios, convocada expresamente al efecto. **CLAUSULA CUARTA: CUADRO DE PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIA DE BIENES.-** Integración de Capital: Los socios Fundadores suscriben íntegramente el capital

social de la compañía por el valor de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido cancelado en numerario el cien por ciento del capital suscrito, conforme consta la cuenta de integración de capital que se adjunta a la presente como documento habilitante.

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Saldo por Pagar	Número de Participaciones
Segundo Hernán García Bonilla	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00	0	8.000
Néstor Rómulo García Bonilla	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	0	2.000
TOTAL	\$10.000,00	\$ 10.000,00	0	10.000

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- Los socios fundadores declaramos.- a).- Que autorizamos al Dr. Gonzalo Borja Borja para que realice todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer; y convoquen a la primera Junta General de Socios, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y designar administradores, en todo cuanto no estuviere previsto en este contrato, los comparecientes se remiten a la Ley de la materia. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento".- **(Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Gonzalo Borja Borja, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil quinientos cincuenta y dos).** Para la



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

11
0000006



celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por parte del Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

Sr. Segundo Hernán García Bonilla

C.C. No. 1801359264

Sr. Néstor Rómulo García Bonilla

C.C. No. 180074897-0

ul
notaris



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7317557
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA BONILLA SEGUNDO HERNAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2010 16:05:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

✓ **FUERZA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FISSEG CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 21/09/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000007



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 27 de Octubre del 2010
 Mediante comprobante No.- 744751241, el (la)Sr. (a) (ita): GARCIA BONILLA SEGUNDO HERNAN
 Con Cédula de Identidad: 1801359264, consignó en este Banco la cantidad de: 10000,00 USD
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

FUERZA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FISSEG CIA. LTA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	GARCIA BONILLA SEGUNDO HERNAN	1801359264	\$ 8000,00	usd
2	GARCIA BONILLA NESTOR ROMULO	1800748970	\$ 2000,00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 10.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Jenny Mora Naranjo
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Iñaquito

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA IÑAQUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES

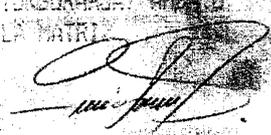
CIUDADANIA No. 1801359264

GARCIA BONILLA SEGUNDO HERNAN
 TUNGURAMBA/AMBATO/LA MATRIZ

07 JULIO 1961

0844 01490 M

TUNGURAMBA/AMBATO
 LA MATRIZ 1961




EQUADOR ***** 744930444E

SOLDADO

SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO

SEGUNDO GARCIA
 MARIA BONILLA

QUITO 18/03/2007

18/03/2017

REN 2410533



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

179-0018 NÚMERO
 GARCIA BONILLA SEGUNDO HERNAN

1801359264 CÉDULA
 GARCIA BONILLA SEGUNDO HERNAN

PICHINCHA PROVINCIA
 GONZALEZ SUAREZ PARROQUIA

QUITO CANTON
 ZONA

14/06/2009 PRESIDENTE DE LA JUNTA

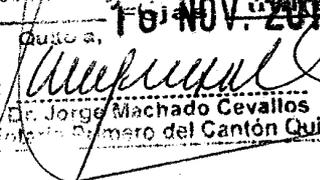


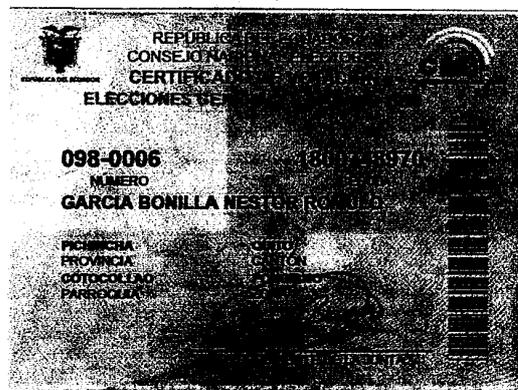
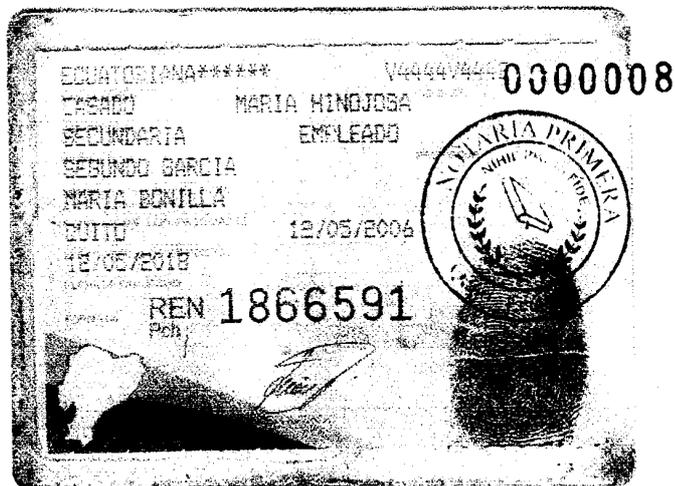
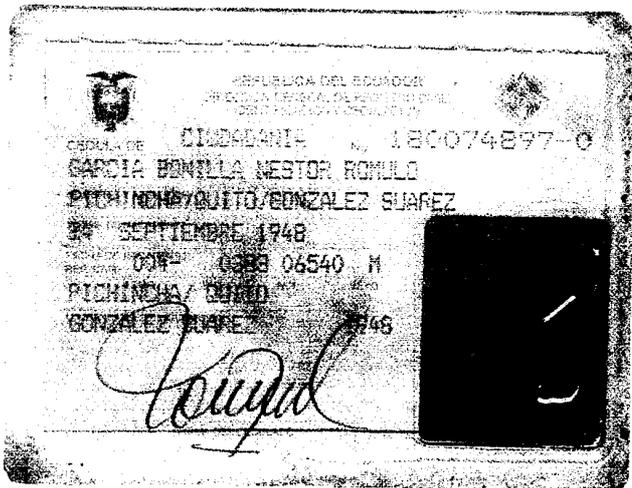
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentado

en QUITO a 16 de NOV. 2010

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
A LA LEY NOTARIAL
YO FE que a fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas útiles
Quito a. 16 NOV. 2010
Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó ante mí la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada FUERZA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FISSEG CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito dieciséis de Noviembre de dos mil diez.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA
PRIMERA



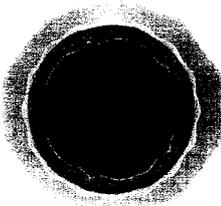
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000009

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005046, dictada por la Directora Jurídica de Compañías Encargada, el 23 de Noviembre de 2010; se aprueba la constitución de FUERZA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FISSEG CIA. LTDA..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 16 de Noviembre de 2010.-

Quito, 03 de Diciembre de 2010.-

Imc/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CINCO MIL CUARENTA Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 23 de noviembre del 2.010, bajo el número **4217** del Registro Mercantil, Tomo **141**; y, No.- **041** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **8**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FUERZA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FISSEG CIA. LTDA.**", otorgada el 16 de noviembre del 2.010, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2315**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44478**.- Quito, a quince de diciembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

0830

Quito,

11 ENE 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FUERZA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FISSEG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL